



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225 – 2025 – DRESM / EESPP "GJSM" / DG

Moyobamba,

25 MAR 2025

VISTO, la Nota de Coordinación N° 040 – 2025 – EESPP – "GJSM" / JUA, registrada con expediente N° 1011 de fecha 25 de marzo, que adjunta el Informe Técnico N° 015 – 2024 – EESPP "GJSM" / JUA, con un total de cuatro (04) folios útiles que se acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado con el Decreto Supremo N° 010 – 2017 – MINEDU, se establece en el numeral 27.4, que, si el estudiante en una EESP no se matricula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula, y no realiza la reserva de la misma, pierde su condición de estudiante; y en numeral 27.5 se considera que la EES, a solicitud del ingresante o estudiante, según corresponda, pueden reservar la matrícula antes de iniciar el ciclo o período académico.

Que, en el numeral 3.1.1.1 de los Lineamientos Académicos Generales, aprobado por Resolución Ministerial N° 441 – 2019 – MINEDU, se establece que A solicitud del estudiante, la EESP puede reservar su matrícula antes de iniciar el ciclo académico. Para tal efecto, se requiere presentar la solicitud dirigida al Director General, debiendo resolver mediante resolución antes de finalizado el proceso de matrícula. Asimismo, establece que En las EESP públicas, la reserva de matrícula no puede exceder de cuatro (4) ciclos consecutivos o no consecutivos, y la reincorporación está sujeta a la existencia del Programa de estudios y de vacante;

Que, en el artículo 174°, del Reglamento Institucional 2025 - 2028, aprobado por Resolución Directoral N° 695 – 2024 - DRESM / EESPP "GJSM" / DG, se establece que: La reserva de matrícula se hace a solicitud del interesado antes de iniciar el ciclo académico. Para la reserva, se requiere presentar la solicitud dirigida al Director General, debiendo resolver, mediante resolución directoral, antes de finalizado el proceso de matrícula. El estudiante JONAIKER CORDOVA CASIQUE del Programa de estudios de Educación Física ha solicitado reserva de matrícula en razón de que, cuenta con un curso pendiente por subsanar;

Que, en el artículo 179°, inciso "c", del Reglamento Institucional 2025 - 2028, aprobado por Resolución Directoral N° 695 – 2024 - DRESM / EESPP "GJSM" / DG, se establece que, para ser promovidos del VIII, IX y X semestre académico, los estudiantes deberán haber aprobado el 100% de todas las áreas, cursos o módulos o estar en condición de invictos. El estudiante JONAIKER CORDOVA CASIQUE no cumple con el requisito establecido en el inciso precisado, en razón de que, está desaprobado en el curso de ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA DEL CUERPO HUMANO I, que corresponde al III Ciclo;

Que, en el numeral 2 del Manual de Procesos Institucionales, aprobado por Resolución Directoral N° 697 – 2024 – DRESM / EESPP "GJSM" / DG, se establecen las actividades operantes para la reserva de matrícula;

Que, mediante el documento del visto, Nota de Coordinación N° 040 – 2025 – EESPP – "GJSM" / JUA, registrada con expediente N° 1011 de fecha 25 de marzo, que adjunta el Informe Técnico N° 015 – 2024 – EESPP "GJSM" / JUA, concluye que es procedente atender la solicitud de reserva de matrícula para el periodo 2025 – I del estudiante JONAIKER CORDOVA CASIQUE y refrendado por el Director General, mediante Decreto Directoral N° 1011, cuyo proveído dispone la proyección de la Resolución;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225 – 2025 – DRESM / EESPP "GJSM" / DG

De conformidad con la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 010 – 2017 – MINEDU; Lineamientos Académicos Generales, aprobado por Resolución Ministerial N° 441 – 2019 – MINEDU; Reglamento Institucional 2025 - 2028, aprobado por Resolución Directoral N° 695 – 2024 - DRESM / EESPP "GJSM" / DG; Manual de Procesos Institucionales, aprobado por Resolución Directoral N° 697 – 2024 – DRESM / EESPP "GJSM" / DG; y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 4260 – 2024 – GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR, la Reserva de matrícula del estudiante JONAIKER CORDOVA CASIQUE en el año académico 2025 (periodos 2025 – I y 2025 – II), para que pueda subsanar el curso de ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA DEL CUERPO HUMANO I, que corresponde al III Ciclo del periodo académico 2022 – I.

Artículo Segundo: COMUNICAR, al estudiante JONAIKER CORDOVA CASIQUE que la reserva de su matrícula procede para el año académicos 2025 (periodos 2025 – I y 2025 – II), debiendo solicitar su reincorporación en el periodo 2026 – I, en el Programa de Educación Física, siempre que exista el Programa de estudios y vacante.

Artículo Tercero PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en la página web de la EESPP "GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN" (Web: <http://www.escuelageneralisimo.edu.pe>) y registrar en el SIA.

Artículo Cuarto: DISPONER, que la Jefatura de Unidad Académica, Jefatura de Unidad de Administración y Secretaría Académica velen para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto: ELEVAR, copia de la Resolución Directoral a la Dirección Regional de Educación de San Martín, para los fines pertinentes y reportar al Sistema de Información Académica (SIA) del MINEDU.

Mando SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



ESUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN"
Mg. Otilardo Rojas González
DIRECTOR GENERAL

ORG/DG
SYAY/JUA
RPT/JAdm.
VIS/SA
gdelcgr/sec.
C.c.Archivo.